



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 018-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 034-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 21 de febrero de 2022, Informe 072-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 18 de febrero de 2022, Carta de Renuncia de fecha 17 de febrero de 2022, y el acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N.° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2018-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de abril de 2018, se nombra al Dr. Alvarado Ibáñez Juan Carlos como docente Auxiliares a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 018-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de febrero de 2022

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, el Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez, presenta su carta de renuncia como Profesor Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en la carrera profesional de Biotecnología, obtenida a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2022-UNIFSL-B/CO, de fecha 12 de abril de 2018;

Que, mediante Informe 072-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 18 de febrero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, informa que el Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez ha presentado su carta de renuncia voluntaria al cargo de docentes Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo (AXTC) de la UNIFSLB, indicando que la decisión de renuncia al cargo de Docente corresponde a que ha sido declarado ganador de acuerdo al Acta de Declaratoria de Ganadores del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2021-II en la UNIFSLB, en la Plaza N° 01, Carrera Profesional de Biotecnología, con la categoría de Docente Asociado a Tiempo Completo, en tal sentido esta jefatura a emite opinión favorable a fin de aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable del Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez, y se sugiere se dispense el plazo de los treinta (30) días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 21 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, opina: Es PROCEDENTE la aceptación de la RENUNCIA VOLUNTARIA formulada por el docente JUAN CARLOS ALVARADO IBAÑEZ, con DISPENSA del plazo de 30 días previsto por ley;

Que, estando Conforme lo estipula el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, y el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicables supletoriamente a la Carrera Especial regulada por la Ley Universitaria, una de las causales para el término de la Carrera Administrativa es la renuncia voluntaria del propio servidor. En ese mismo sentido, el artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la solicitud de renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, pudiendo la entidad exonerar al servidor del mencionado plazo; acto que debe ser formalizado por resolución del titular de la Entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, mediante los los artículos 23° y 18° de la Constitución Política, que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento y que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N.° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **ACEPTAR** la renuncia presentada por Dr. Juan Carlos Alvarado Ibañez,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 018-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de febrero de 2022

al cargo de Docente Auxiliar a Tiempo Completo (AXTC), adscrito a la Carrera Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, obtenida a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2022-UNIFSL-B/CO, de fecha 12 de abril de 2018, por lo que es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, la Ley N.º 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N.º 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N.º 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia presentada por Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez, al cargo de Docente Auxiliar a Tiempo Completo (AXTC), adscrito a la Carrera Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, obtenida a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2018-UNIFSL-B/CO, de fecha 12 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez y a los estamentos internos de la Universidad, en la forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Abog. RODRY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723